

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2098.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto del día 11 de los corrientes, registrado al número 079, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con el fin de conseguir la máxima coordinación entre los distintos departamentos administrativos que componen el Gobierno de la Ciudad y, al mismo tiempo, procurar que los titulares de las Secretarías Técnicas de las diferentes Consejerías no vean afectados negativamente sus correspondientes turnos de descanso vacacional, VENGO EN DISPONER, por aplicación de lo dispuesto en el art. 2.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad, se establezca el siguiente turno recíproco de sustituciones en caso de ausencias que no superen el plazo de un mes:

.El titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio será sustituido, y viceversa, por el titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

.El titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad será sustituido, y viceversa, por el titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

.El titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente será sustituido, y viceversa, por el titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

.El titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura y Festejos será sustituido, y viceversa, por el titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

Quedan fuera de esta relación las Consejerías de Administraciones Públicas y Fomento, cuyos titulares han manifestado su intención de cubrir las ausencias de sus respectivos Secretarios Técnicos con personal de la propia Consejería que reúna las condiciones de idoneidad oportunas.

En el caso de que el sustituto designado también se encuentre ausente, mediando causa justa, la sustitución la efectuará el Secretario Técnico de Presidencia.

El presente Decreto comenzará a regir a partir del próximo día 12 de enero de 2006, por lo que los recíprocos sustitutos deberán velar por adecuar, de mutuo acuerdo, sus respectivos turnos vacacionales y similares.

Para otros casos de ausencia se adoptará la medida que se considere más oportuna.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 14 de noviembre de 2005.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN**

2099.- La Excmo. Asamblea de la Ciudad Melilla, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2005, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la Gestión Indirecta del Servicio de Televisión Digital Terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Habida cuenta de lo dispuesto en el Art.71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario núm.9, del 12 de marzo de 2004), el citado texto queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, por período de un mes, en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas. Si no se presentasen alegaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

En la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación, se podrán consultar el expediente en cuestión en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 15 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia. Pilar Cabo León.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.